



BDNS. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES PARA LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y ORIENTACIONES PARA EL COMIENZO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN.

El objetivo de este documento es proporcionar a los órganos de la Administración General del Estado unas nociones generales sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y las orientaciones necesarias para el comienzo del cumplimiento de la obligación de envío de información a la misma, impuesta por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- INTRODUCCIÓN

La BDNS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Inicialmente la BDNS nació como una base de datos de ámbito referido exclusivamente a la Administración General del Estado, para contener información sobre las subvenciones gestionadas por los Ministerios y los organismos autónomos estatales. Tras la entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones se convierte en una base de ámbito nacional, al señalar el artículo 20 de la mencionada Ley que la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación, alcanza a las gestionadas tanto por los órganos de la Administración General del Estado, como por los órganos de las Administraciones Autonómica y Local, y por los organismos públicos y demás entidades de derecho público de ellas dependientes.

La aprobación de la Ley supuso un impulso al desarrollo de la base de datos al regularse mediante un norma de rango superior a la existente hasta su entrada en vigor, la obligatoriedad que tienen los órganos gestores de subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, de remitir a la Intervención General información de las concedidas, ya sean financiadas con cargo a sus presupuestos o con fondos de la UE.



Con esta base de datos se pretende, tal y como establece el artículo 20 de la ley, dar cumplimiento a las exigencias de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

2.- NORMATIVA

La normativa que actualmente regula la carga y acceso a la BDNS está disponible a través de: www.pap.meh.es / Oficina virtual / Catálogo de sistemas de información / Sistemas de información accesibles a usuarios externos / TESEOnet / Normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 20.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones. Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TESEOnet

La información aportada por los órganos remitentes, de acuerdo con la normativa vigente, se integra en la BDNS, que es administrada por la IGAE. Para la gestión de esta información se utiliza la aplicación TESEOnet, que es el sistema de información que da servicio a la BDNS y mediante el cual el usuario autorizado, a través de Internet, cumple con la obligación de envío de información y puede consultar, en función de la autorización de acceso concedida, la información existente.

4.- CLASES DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA BDNS

- Sobre las **subvenciones gestionadas**: información normativa (sobre la convocatoria y otros aspectos relacionados con ella), e información de gestión (sobre la concesión, el pago, la justificación y el reintegro).
- Sobre las **entregas dinerarias sin contraprestación**: entregas realizadas y devoluciones.
- Sobre la **condición de inhabilitado** para acceder a la condición de beneficiario o entidad colaboradora: motivo y período de inhabilitación.

5.- ÓRGANOS OBLIGADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Están obligados a facilitar información a la BDNS los órganos y entes previstos en el artículo 36 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en concreto, en el ámbito de la Administración General del Estado, están obligados a facilitar información:



1.- Sobre las subvenciones que concedan:

- Las entidades que integran la Administración General del Estado.
- Los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.
- Los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas en los que participe la Administración General del Estado y organismos y entes de ella dependientes, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

2. Por las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen:

- Los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que se rijan por Derecho privado.
- Los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas en los que participe la Administración General del Estado y organismos y entes de ella dependientes que se rijan por Derecho privado.
- Las fundaciones del sector público estatal.

3. La obligación de suministro de información se extiende asimismo a los órganos de la Administración General del Estado que dicten las **resoluciones firmes** a que hace referencia el artículo 13.2, párrafos c) y h), de la Ley General de Subvenciones, comunicando los datos identificativos de quien no podrá obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, así como el periodo durante el cual no podrá obtener tal condición.

6.- MOMENTO DE COMIENZO DE LA OBLIGACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el comienzo de la obligación de envío de información coincide con su entrada en vigor.

En cualquier caso, hay que tener presente que la Disposición transitoria tercera mantuvo la vigencia de la normativa anterior hasta el momento de la entrada en vigor de la Orden ministerial de desarrollo del RGS, por lo que, una vez en vigor dicha Orden, los órganos remitentes de la Administración General del Estado podrán comenzar a enviar a la BDNS la información correspondiente al año 2007, así como cualquier otra no enviada anteriormente.

Sin menoscabo de lo anterior, los órganos obligados que comienzan a realizar envíos a la BDNS pueden valorar, como una estrategia en la puesta al día en el deber de información a la BDNS, el comenzar con el registro en la BDNS de la información del año en curso, e ir recuperando, de acuerdo con sus posibilidades, la información de años anteriores.



7.- CONTENIDO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR

El envío de información a la BDNS se realizará de acuerdo con los formatos y especificaciones técnicas establecidos en los anexos de la Orden ministerial de desarrollo (Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo).

8.- ÓRGANO OBLIGADO Y ÓRGANO REMITENTE. PECULIARIDADES EN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA BDNS

En la Administración General del Estado el órgano obligado a facilitar la información a la BDNS es quien la remite directamente. En este ámbito, por tanto, el órgano obligado coincide con el órgano remitente.

9.- PROCEDIMIENTO DE INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

PASO 1.- ACTUACIONES PREVIAS

En un primer momento, antes de efectuar el primer envío, los órganos remitentes comunican a la IGAE la voluntad de comenzar a enviar información.

Este procedimiento se conoce como "Actuaciones Previas", está regulado en el anexo 5 de la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, y consiste en comunicar los datos que aparecen en el formulario anexo a este documento, mediante escrito de su titular, dirigido a la Unidad de la IGAE responsable de las comunicaciones con los órganos relacionados con la BDNS:

Intervención General de la Administración del Estado

Oficina Nacional de Auditoría.

División (V) de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales

Base de datos nacional de subvenciones

C/ María de Molina número 50, planta 15

28006 – MADRID

PASO 2.- CONFIRMACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS

La División (V) de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales pondrá en conocimiento del Responsable de la Unidad Coordinadora la relación de números marginales asignados para su utilización de acuerdo con lo previsto en el Anexo 2.B.1 de la Orden



EHA/875/2007, de 29 de marzo, y cualquier otra información que resulte de interés para el comienzo de la utilización de la BDNS.

PASO 3.- SOLICITUD DE ACCESO A LA BDNS

Paso 3.1. **Actuación del responsable de la unidad coordinadora:** identificación de las personas que podrán acceder a la BDNS

Si no se ha comunicado en el momento de realización de las Actuaciones Previas (ver nota a pie de página en PASO 1) y, en cualquier caso, para su actualización, el Responsable de la Unidad Coordinadora comunicará a la División (V) de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales, según se detalla en el anexo a este documento, la relación de personas, tanto las adscritas al propio órgano remitente como las adscritas a los órganos obligados de su ámbito, a las que, por razón de sus competencias, se deba autorizar o suprimir el acceso a la BDNS, aportando sus datos de identificación, el órgano u órganos de adscripción y el perfil de usuario elegido:

CONSULTA

- Para usuarios que precisen acceder exclusivamente en consulta a la BDNS.
- Este perfil podrá ser solicitado por cualquier usuario.

GRABACIÓN

- Para usuarios con funciones de grabación on-line de operaciones para la formación de envíos, que deberán ser posteriormente firmados.
- Este perfil incluye el acceso a las funciones del perfil CONSULTA.

ENVÍO

- Para usuarios autorizados a firmar electrónicamente los envíos formados on-line y/o firmar ficheros generados autónomamente.
- Este perfil incluye el acceso a las funciones del perfil GRABACIÓN.

Únicamente se tramitará el acceso al sistema de información TESEOnet a los usuarios previamente identificados como tales por el Responsable de la Unidad Coordinadora.

Paso 3.2. **Actuación del usuario:** solicitud de acceso

Las personas propuestas solicitarán acceso al sistema de información TESEOnet siguiendo el procedimiento de acceso a los sistemas de información de los servicios de Informática Presupuestaria



de la IGAE para usuarios externos disponible a través de www.pap.meh.es / Oficina virtual / Acceso a los sistemas de información / Información sobre el control de accesos. Los datos específicos a apartar en el formulario de solicitud son los siguientes:

- Justificación razonada de la solicitud: motivación de la necesidad de acceso a la BDNS.
- Perfil de acceso: CONSULTA, GRABACIÓN o ENVÍO.
- Responsable jerárquico del usuario: el Responsable de la Unidad Coordinadora que propuso su acceso.

Para la solicitud y posterior acceso a la BDNS se exige tener instalado en el programa navegador de Internet un certificado electrónico de los previstos por los servicios informáticos de la IGAE. En el enlace "Relación de certificados admitidos" de la dirección de Internet citada en el párrafo anterior puede encontrarse la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos son admitidos en los sistemas de información gestionados por los servicios de Informática Presupuestaria de la IGAE.

PASO 4.- CONCESIÓN DE ACCESO A LA BDNS

El responsable del fichero autorizará el acceso a la BDNS a las personas que lo soliciten y que previamente hayan sido propuestas por los Responsables de las Unidades Coordinadoras.

La confirmación del acceso concedido y la contraseña a utilizar será comunicada mediante los procedimientos de acceso a los sistemas de información de los servicios de Informática Presupuestaria de la IGAE para usuarios externos.

PASO 5.- ACCESO A TESEOnet

Una vez obtenido el acceso, TESEOnet estará disponible a través del enlace "Acceso a los sistemas de información" de la "Oficina virtual" de la página www.pap.meh.es, marcando en el cuerpo central de la pantalla, la condición de "certificado" y aportando cada usuario la contraseña comunicada.

A través del icono correspondiente se accederá a la pantalla de bienvenida de la aplicación desde la que se dispondrá de información restringida para usuarios de TESEOnet.

Durante la primera conexión y cada cierto tiempo, el usuario será invitado, como medida de seguridad, a la modificación de la contraseña por otra distinta, que deberá mantener bajo su responsabilidad.



Periódicamente, se solicitará del Responsable de la Unidad Coordinadora la renovación de los accesos concedidos. En caso de no recibir contestación, se procederá automáticamente a cancelar el acceso de los usuarios por él propuestos.

10.- CANALIZACIÓN DE LAS RELACIONES A TRAVÉS DE LA UNIDAD COORDINADORA

Las relaciones entre los órganos obligados a facilitar información a la BDNS y la Intervención General de la Administración del Estado se formalizarán a través de la Unidad Coordinadora de su órgano remitente, de una parte, y de la División (V) de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales, por parte de la IGAE.

Será el Responsable de la Unidad Coordinadora quien coordine la comunicación con la IGAE de:

- Cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de la obligación de envío de información a la BDNS.
- La actualización de las relaciones de órganos obligados y de usuarios autorizados.

Desde la División (V) de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales de la Oficina Nacional de Auditoría, y a través de la dirección de correo teseo@igae.meh.es se atienden las consultas derivadas de la utilización de TESEOnet procedentes de usuarios autorizados y de Responsables de las Unidades Coordinadoras.

Sólo las incidencias que dificulten o impidan el acceso a TESEOnet se cursarán de acuerdo con lo establecido en el enlace "Notificación de incidencias" que aparece en la página "Información sobre Control de accesos" citada en el paso 3.2. del punto 9.

11.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LA BDNS

- A través del sitio Web del sistema de información TESEOnet: www.pap.meh.es / Oficina virtual / Catálogo de sistemas de información / Sistemas de información accesibles a usuarios externos / TESEOnet.¹
- A través de la pantalla principal del propio sistema de información TESEOnet.
- A través de la dirección de correo electrónico: teseo@igae.meh.es mediante correos dirigidos a los Responsables de las Unidades Coordinadoras.

¹ La búsqueda del término TESEOnet en los buscadores de Internet usuales puede facilitar el acceso a este sitio web.



BDNS. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

ACTUACIONES PREVIAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

ÓRGANO REMITENTE - OBLIGADO	
DENOMINACIÓN	
TITULAR	
CARGO (1)	
DOMICILIO. CALLE.	
DOMICILIO. LOCALIDAD.	
DOMICILIO. DIST. POSTAL.	
DOMICILIO. PROVINCIA.	
TELÉFONO	
E-MAIL(2)	

UNIDAD COORDINADORA DE LAS RELACIONES CON LA IGAE	
DENOMINACIÓN	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD COORDINADORA (RUC)	
NOMBRE	
CARGO (3)	
DOMICILIO. CALLE.	
DOMICILIO. LOCALIDAD.	
DOMICILIO. DIST. POSTAL.	
DOMICILIO. PROVINCIA.	
TELÉFONO	
E-MAIL(2)	

¹ Director General, Presidente o Director del O.A. o cargo similar

² Necesariamente en servidor de correo del órgano remitente - obligado. No en servidores de correo comerciales o ajenos a las Administraciones Públicas.

³ Subdirector General o similar



BDNS. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO / PTO. DE TRABAJO		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN (4)	CÓDIGO (si se conoce)	
	DENOMINACIÓN	
PERFIL (5)		
E-MAIL (6)		

NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO / PTO. DE TRABAJO		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN (4)	CÓDIGO (si se conoce)	
	DENOMINACIÓN	
PERFIL (5)		
E-MAIL (6)		

NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO / PTO. DE TRABAJO		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN (4)	CÓDIGO (si se conoce)	
	DENOMINACIÓN	
PERFIL (5)		
E-MAIL (6)		

NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO / PTO. DE TRABAJO		
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN (4)	CÓDIGO (si se conoce)	
	DENOMINACIÓN	
PERFIL (5)		
E-MAIL (6)		

⁴ El órgano de adscripción será el propio órgano obligado.

⁵ Consulta, Grabación o Envío

⁶ Necesariamente en servidor de correo del órgano de adscripción. No en servidores de correo comerciales o ajenos a las Administraciones Públicas.



ACTUACIONES PREVIAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

INSTRUCCIONES

1. Los datos que se comunican en las Actuaciones Previas están referidos a:

- La **identificación del órgano remitente**. En la Administración General del Estado coincide con el órgano obligado.
- La identificación de una Unidad (con nivel de Subdirección o asimilado) de la estructura organizativa del órgano remitente designada por su titular para la coordinación de las relaciones con la IGAE en el ámbito de la BDNS (**Unidad Coordinadora**).
- La identificación, dentro de la estructura organizativa de la Unidad Coordinadora, de la persona responsable de dichas relaciones (**Responsable de la Unidad Coordinadora**).
- Identificación y condiciones de acceso de las personas que podrán acceder a la BDNS: órgano obligado en el que se encuentra adscrita la persona y condiciones de acceso solicitadas (perfil de usuario), en caso de que se disponga de dicha información en el momento de la realización de las Actuaciones Previas. En otro caso, esta información se comunicará y, en cualquier caso, se mantendrá actualizada, de acuerdo con lo previsto en el apartado "Paso 3.1. Actuación del responsable de la unidad coordinadora: identificación de las personas que podrán acceder a la BDNS."
- El Responsable de la Unidad Coordinadora asume las obligaciones de seguridad para el señalamiento y control de los usuarios de su ámbito, de acuerdo con el párrafo final del apartado cuarto de la Resolución de 27 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en la actualidad), por la que se regula la política de seguridad de los sistemas de información (BOE num. 67, de 19 de marzo de 2009).
- En caso de baja de usuarios autorizados es necesario que el propio usuario la formalice a través de la Oficina Virtual de la Administración Presupuestaria.